



NOTA INFORMATIVA

PROGRAMA MONETARIO DE ENERO 2011

BCRP ELEVA LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA DE 3,0% A 3,25%

1. El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú aprobó elevar la tasa de interés de referencia de la política monetaria de 3,0 por ciento a 3,25 por ciento.

La elevación de la tasa de referencia tiene un carácter preventivo frente al actual dinamismo de la demanda interna, en un entorno de aumentos de precios internacionales de alimentos y energía. Esta medida busca evitar que las expectativas de inflación se vean influenciadas por estos factores de oferta. Futuros ajustes en la tasa de interés de referencia estarán condicionados a la nueva información sobre la inflación y sus determinantes.

2. Los indicadores actuales y adelantados de actividad continúan mostrando un rápido crecimiento de la actividad económica. En diciembre, la producción de electricidad aumentó 9,3 por ciento y los despachos locales de cemento registraron avances de 14 por ciento. Por otro lado, los indicadores de actividad de la economía mundial confirman una mejora de sus perspectivas de crecimiento.
3. En diciembre la inflación fue 0,18 por ciento, con ello, la tasa de inflación anual se ubicó en 2,08 por ciento. La inflación subyacente fue 0,23 por ciento, acumulando una variación anual de 2,12 por ciento, manteniéndose alrededor de la meta de 2 por ciento.
4. El Directorio se encuentra atento a la proyección de inflación y sus determinantes para adoptar futuros ajustes en los instrumentos de política monetaria que garanticen la ubicación de la inflación alrededor de la meta.
5. En la misma sesión el Directorio también acordó elevar las tasas de interés de las operaciones activas y pasivas en moneda nacional del BCRP con el sistema financiero efectuadas fuera de subasta:
 - a. Compra directa temporal de títulos valores y créditos de regulación monetaria: 4,05 por ciento anual.
 - b. Depósitos *overnight*: 2,45 por ciento anual.
 - c. Compra temporal de dólares (*swap*): una comisión equivalente a un costo efectivo anual mínimo de 4,05 por ciento.

6. Para el año 2011, el cronograma de las siguientes sesiones en las que el Directorio aprobará el Programa Monetario de cada mes es el siguiente:

| | | | |
|---------------|-----------------|----------------|----------------|
| 10 de febrero | 10 de marzo | 7 de abril | 12 de mayo |
| 9 de junio | 7 de julio | 11 de agosto | 8 de setiembre |
| 6 de octubre | 10 de noviembre | 7 de diciembre | |

7. Asimismo, en el año 2011, el BCRP difundirá su Reporte de Inflación en las siguientes fechas:

| | | | |
|-------------|-------------|-----------------|-----------------|
| 18 de marzo | 17 de junio | 16 de setiembre | 16 de diciembre |
|-------------|-------------|-----------------|-----------------|

Lima, 06 de enero de 2011